

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabajos concernientes á la llamada campaña de invierno contra la langosta, y sin perjuicio de procurar su continuación, por la reconocida eficacia que con los mismos se obtiene en los términos municipales donde las Autoridades y particulares den para ello las necesarias facilidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficios resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se le han facilitado:

1.ª Las Juntas provinciales reunirán con la mayor urgencia cuantos datos tengan obligación, según la ley, de exigir á las municipales, con objeto de proporcionarlos al Servicio agronómico encargado de coadyuvar á los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico en sus respectivas provincias, debiendo distribuir el personal puesto á sus órdenes de modo que la vigilancia sea constante en todos los distritos donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo aquél indagar por

cuantos medios tenga á su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto, para que en cuanto éste aparezca se utilicen los medios que la ley pone á disposición de las Juntas municipales, y con los obreros que aquéllas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se suelen emplear, ó en último caso por medio de los insecticidas, puedan rápidamente destruirse los focos de poca importancia, aprovechándose de este modo en toda su intensidad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán por cuenta de las Juntas provinciales ó municipales unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña anterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designará en vista de las noticias que los Ingenieros del Servicio agronómico les faciliten, estará á cargo de un Perito agrícola de los últimamente nombrados, el cual suministrará los efectos que se le pidan, previa orden especial del Ingeniero y abono de dos pesetas por cada caja de insecticida, cuyos fondos entregará periódicamente á su Jefe, que, con la necesaria justificación, los invertirá en los gastos de la campaña, á tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas dispone el art. 11 del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de Julio de 1879.

Los Peritos encargados de los depósitos deberán también ocuparse en la campaña de extinción de los términos municipales más próximos á aquéllos, determinándose por los Ingenieros los días de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos para atender á los pedidos que se les hagan.

Los Ingenieros se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los términos municipales donde se hallen establecidos los

depósitos, para que en los días en que el encargado se halle trabajando en el campo queden aquéllos convenientemente vigilados para evitar deterioros ó sustracciones.

4.ª Los Ingenieros Jefes de cada provincia darán parte á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero á ella asignado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos reunidos en cada depósito, de los pedidos y concesiones de insecticidas, operaciones que se practiquen, aparición del insecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, así como de su importancia, para que con conocimiento de causa pueda tomar las resoluciones que procedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, y con objeto de que llegue á conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados de los puntos donde se hallen situados los depósitos, días designados para la entrega de insecticidas, formalidades necesarias para obtenerlos y cantidad que por cada caja deben previamente abonar y agregando cuantas prevenciones crean convenientes, debiendo remitir á la Dirección general un ejemplar de dicho Boletín para unirlo á los demás documentos relativos á la campaña; y

5.ª Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastos de extinción por la importancia con que se presentara la plaga, podrán los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquélla preceptuados solicitar de este Ministerio, y como ayuda de costas, la cantidad que con arreglo al número de hectáreas reconocidas como infestadas había de invertirse por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido término.

Será requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costas que se acredite debidamente por los pueblos interesados el haber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901

SANCHEZ DE TOCA
Sr. Gobernador civil de...

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

CIRCULAR

Aprovechamientos de los montes dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y en el 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, procede que los Ayuntamientos dueños de montes dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas remitan á este distrito, durante el mes de Febrero próximo, notas exactas del valor y clase de los aprovechamientos que en ellos se propongan utilizar en el año forestal de 1901 á 1902, que empezará á regir en 1.º de Octubre del primero de estos años y finalizará en 30 de Septiembre del segundo, á fin de que se tengan presentes al redactar el correspondiente plan de aprovechamientos, debiendo expresarse, con respecto al de pastos, si son gratuitos ó de subasta, el número y especie de ganados que haya de entrar en cada monte y el tiempo ó duración del disfrute.

Estas notas tendrán que remitirse á esta Jefatura antes del día 1.º de Marzo inmediato para que surtan sus efectos; advirtiéndose que no se podrán conceder más aprovechamientos que los que estén comprendidos en el plan actual, según se previene en el artículo 88 del citado Reglamento de 17 de Marzo de 1865.

Madrid 29 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, García Espinola.

Diputación Provincial

Sesión de 28 de Octubre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Calatraveño.—Camarines

(Marqués de).—Ceruelos.—Cortina y y Estecha.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fisco-wich.—Ivanrey (Marqués de).—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Aparicio.—Martínez Contreras.—Novo y Colson.—Valdefuentes (Marqués de).—Raboso.—Rincón.—Sandoval.—Santos Suárez y Jabat.—Gordón.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Villamayor (Marqués de).—Boccherini (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Daña cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Simón Altuna, Peláez y Cárdenas no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

El Sr. Durán dijo que, estando impreso el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, procedía quedarse dos días sobre la Mesa para que los Sres. Diputados puedan estudiarle. Así se acordó.

En este momento se ausentó del Salón el Sr. Cortinas y Porras.

El Sr. Serrano propuso, y la Diputación acordó, autorizarle para hacer un llamamiento de amas externas de la Inclusa, por ser excesivo el número de niños, valiéndose al efecto de los periódicos de mayor circulación.

El Sr. Martínez Contreras dijo que iba á contestar con datos oficiales á las afirmaciones que se insertan en un diario de la mañana, suscritas por el Jefe del Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios, D. Antonio Mendoza; que en la primera de ellas se afirma que no ha recibido comunicación alguna en que se le haga conocer la suspensión de su cargo, y podía contestar que ya obra en su poder; que en la segunda afirmación se dice que no es exacto que en el Laboratorio no existan libros de registro ni que no estén anotados cual corresponde los análisis, y según oficio de 20 de Julio último que obra en su poder, y escrito de puño y letra del Sr. Mendoza, en el que se expresa que de las consultas de histología patológica y bacteriología no ha habido nunca registro, como de los trabajos oficiales de Hospitales, Asilos y demás dependencias de la Diputación, y en su consecuencia no podía precisar quiénes ni cuántos han sido los que han solicitado estos trabajos, no pudiéndose tampoco recordar su número ni época; que en otro oficio suscrito por el mismo y que lleva la fecha de 29 del mismo mes, suscrito también y escrito de puño y letra del Sr. Mendoza, manifiesta que los análisis los habían solicitado los Gobernadores de Madrid y otras provincias, como las de Sevilla, Guipúzcoa, Bilbao, Logroño, etc., con motivo de analizar las aguas del Lozoya y viajes antiguos, diagnósticos de tifus, de cólera, de epizootias, etc., así como también por diagnósticos de rabia, y por el Ministerio de Ultramar con motivo de dos epidemias del ganado de las Islas Filipinas, y por el de la Gobernación en múltiples análisis de aguas, etc., sin que hayan devengado derechos; que la tarifa que tiene asignada para los análisis en el Laboratorio provincial es superior en un 50 por 100 á la que tiene establecida particularmente; que en dicho suelto afirma que es cierto que algunos aparatos delicados están aún embalados y que las gestiones practicadas por el Sr. Mendoza han sido infructuosas, que no han tenido eco ni resultado hasta la fecha, debía manifestar que no había habido

más eco que el de cobrar 4.000 pesetas anuales que tiene asignadas como sueldo; que el edificio destinado á Laboratorio es un hotel dirigido y construido para uso y abuso del Sr. Mendoza, cuyo edificio costó más de 70.000 duros, siendo conocido con el nombre de «Hotel Mendoza»; que en el presupuesto próximo propondrá se declare incompatible el cargo de Jefe del Laboratorio con el ejercicio de la misma profesión fuera del Hospital de San Juan de Dios, como así está acordado para los Farmacéuticos y Jefes del Laboratorio de Farmacia, y que, contestando al último punto, cuando se instruya el expediente, uno de los funcionarios del Laboratorio seguramente mantendrá las denuncias que con carácter oficial le hizo.

En este momento tomó posesión del cargo de Diputado interino D. Guillermo Carvajal y Jiménez Molina, Marqués de Valdefuentes, que pasa á formar parte de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Calatraveño manifestó que, hallándose sometido el Dr. Mendoza al expediente que se le forme, no pueden formarse juicios hasta que se termine; que el edificio destinado á Laboratorio no es «Hotel Mendoza», pues este señor tiene su domicilio en otra parte, y que no puede declararse incompatible el cargo con el ejercicio de la profesión, porque en el mismo caso están los Médicos, en cuyos títulos se expresa que la ejercerán libremente.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que deseaba saber si todo lo que se trata en las Comisiones es materia pública que puede darse á la prensa, ó si sólo era cuando se resolvían los asuntos en la Diputación, porque en *La Correspondencia* del día de ayer se publica una conversación íntegra que tuvo con el Sr. Durán en la Comisión de Hacienda, llamándole la atención de que no se consignaba con la fidelidad que debía ser, puesto que faltaban las respuestas de este señor, y estimando este acto poco digno y correcto.

El Sr. Durán afirmó que él no había facilitado la nota, siendo secreto cuanto se trata en las Comisiones; que ignoraba la forma de que el reporter se valió, por más que se discutió en la sesión del otro día, y no tenía nada de particular que se hubiese enterado de la teoría que sustenta el Sr. Serrano Echevarría.

Después de rectificar varias veces dichos señores, se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de Fomento, acordándose confirmar los siguientes, después de consignar el Sr. Martínez Contreras su voto en contra de todos aquellos en que así conste en el libro de actas; en armonía con la explicación que dió en una de las sesiones anteriores.

Oficiar al Sr. Director general del Tesoro rogándole que, atendiendo á cuanto se le participó en 8 de Julio de 1893, tenga á bien dar las órdenes oportunas para que le sea entregado al Sr. Depositario de esta Corporación el número de títulos que dicho funcionario provincial crea bastante á cubrir la responsabilidad del contratista D. José María Navarro, agregando además que, con arreglo al artículo 2.º, letra H de la ley del Impuesto de Derechos Reales, las fianzas sólo contribuyen con tal impuesto cuando se constituyen y cancelan, lo cual no ocurre en el presente caso, y, por tanto, no cabe satisfacer el citado

tributo por la incautación y venta de parte de dichos valores consignados á disposición de la Diputación.

Que caso de que el referido centro se niegue, á pesar de la razón legal expuesta, á entregar los títulos que constituyen la fianza del Sr. Navarro, sin el abono del precitado impuesto, se interese del Sr. Ordenador de pagos se sirva librar la correspondiente cantidad al Sr. Depositario, el cual reintegrará á la Caja provincial tan luego realice la venta del título ó títulos que sean necesarios para el indicado objeto, si bien debiendo exigir al contratista el reintegro hasta completar la fianza y sin perjuicio de acordar lo que proceda respecto á la rescisión del contrato.

Acceder á lo solicitado por D. Ezequiel Llaguno de la Arena, contratista de las obras de la carretera provincial de El Molar á la Granja, trozo primero de la segunda sección, entre Miraflores y Rascafría, respecto á que le sea devuelto el resíduo de 379'80 pesetas que resulta del depósito que nuevamente ha constituido en títulos del 5 por 100 amortizable, para responder de la construcción de dicha carretera provincial.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 del corriente, por la que se desestima la consulta elevada por la Presidencia de esta Corporación, la cual abarca los dos extremos siguientes:

1.º Si á pesar de lo que previenen los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras y 47 de la Instrucción de 26 de Abril último, se hallan obligadas las Diputaciones provinciales á cumplir dicho precepto, puesto que excediendo de 50.000 pesetas con todas las cantidades de obras de carreteras provinciales, y habiéndose de publicar en los periódicos oficiales el proyecto de las mismas, con los pliegos de condiciones, supone un gasto que, con los demás que tienen que hacer los adjudicatarios, haría imposible la concurrencia de licitadores; y,

2.º Si en virtud de lo expuesto convendría autorizar á las Corporaciones provinciales para prescindir del párrafo primero del art. 9.º de la Instrucción de 26 de Abril último; pero lamentándose la Diputación de que la exigencia de la Instrucción antes indicada, pueda ser causa que dificulte la contratación de obras ó suministros de menor cantidad de 50.000 pesetas.

Disponer que por la Sección facultativa de carreteras provinciales se proceda á la formación del proyecto de las obras de reparación de los cimientos de la primera pila del puente sobre el río Henares, en la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, á cuyo efecto se interesará del Sr. Ordenador de pagos que se sirva librar, á favor del Sr. Ingeniero Jefe, con cargo á las dos partidas de 1.000 pesetas que para *estudios de proyectos* aparecen consignadas en el capítulo X del presupuesto provincial vigente y adicional al mismo, la suma que el mencionado Facultativo considere necesaria para dicho objeto.

Idem que se celebre una tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la segunda intentada y declarada desierta por falta de licitadores, para contratar la construcción de las obras de la carretera provincial de la general de Andalucía á la de Extremadura (sección comprendida en-

tre Leganés y Alcorcón), cuyo acto licitador se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, con treinta días de anticipación.

A petición del Sr. Chapaprieta quedaron sobre la Mesa los siguientes:

Disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se proceda á la recepción definitiva de las obras de empalme del trozo de carretera provincial de Robledo de Chavela á Navas del Rey, en la forma que determina el artículo 59 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y que remita la correspondiente acta para su aprobación.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Agosto último, por la que se devuelven las actas notariales y BOLETINES OFICIALES que se remitieron al citado Ministerio, referente á las tres subastas intentadas y no celebradas por falta de licitadores, para contratar los acopios y machaqueos de piedra destinada á la conservación de las carreteras provinciales de la segunda agrupación, y comunicar al propio tiempo la autorización superior, concedida al efecto, para realizar este servicio por administración.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importante pesetas 2.520.472'52, y que teniendo en cuenta que se ajusta en un todo á la forma que prescribe el art. 37 de la Ley de 25 de Septiembre de 1865, 94 del Reglamento para su ejecución y Real orden de 30 de Julio de 1883, propone la aprobación de la misma; pero llamando la atención del Sr. Ordenador de pagos sobre la procedencia de que en caso de que la recaudación en el mes no bastase á cubrir los servicios, por equidad se debe dar preferencia á las obligaciones de servicios personales en primer término y después á los suministros de víveres y medicamentos, repartiendo en proporción el sobrante á las demás cuentas y certificaciones de las restantes obligaciones que pesan sobre la provincia.

El Sr. Martínez Contreras rogó á la Comisión explicase si había establecido reglas para las sucesivas distribuciones á fin de tener conocimiento del alcance de las mismas.

El Sr. Durán contestó que las reglas que se establecían eran las que quedan consignadas en el dictamen y que no pueden ser otras ni en otra forma porque hubiera invadido las atribuciones de la Ordenación.

El Sr. Martínez Contreras dijo que entendía se debía determinar de una manera más concreta la verdadera distribución consignando á quién y en qué forma se paga, si es en metálico ó en Obligaciones provinciales y municipales.

El Sr. Durán contestó que la Comisión no podía hacerlo por ignorar á quién se ha de pagar, y por eso se limitaba á llamar la atención del señor Gobernador respecto de la forma de pago á los contratistas y como líneas generales podía pagarse en calderilla á aquél que su crédito no alcance á una Obligación.

El Sr. Martínez Contreras expuso que tenía el presupuesto diferentes capítulos que no son de igual naturaleza, como son los de obligaciones contraídas, de las que se contraigan y por resultas, y no pueden satisfacerse todas en la forma que se indica, por lo

que hace constar su voto en contra de la distribución.

El Sr. Serrano Echevarría explicó las razones que la Comisión de Hacienda había tenido para proponer la distribución de fondos en la forma que lo hace.

El Sr. Chapaprieta dijo que consecuente con su criterio votaría en contra por no ser una distribución verdad, sino ficticia, puesto que calculándose los gastos en 2.520.472'52 pesetas, y los ingresos no serán mayores de 400.000, no se ajusta á la realidad; que la distribución no puede comprender más que atenciones corrientes y sin embargo se fijan 800.000 pesetas en el capítulo de «Resultas» por adición de ejercicios cerrados, siendo así que se debe mucho más; que convenía deslindar perfectamente las atribuciones del Ordenador y de la Diputación; que una vez que sea liquidado el presupuesto entra la Diputación en la libertad de marcar el orden para el pago, y pide se anule la distribución, puesto que el Ordenador invade atribuciones que no le competen.

El Sr. Durán dijo que la cantidad que figura en «Resultas» no es obligación sólo de este mes sino de los anteriores, y como quiera que se ha pagado poco, se unen todas las cantidades y entre ellas se saca la dozava parte, que es la de 800.000 pesetas, y que los acreedores podrían percibir sus créditos si los aceptan en Obligaciones municipales; que existe un remanente de 300.000 pesetas, ó en Obligaciones provinciales que hay por valor de millón y pico.

El Sr. Chapaprieta manifestó que existiendo por «Resultas» mayor cantidad, le extrañaba no se consignasen todas las deudas, cuando entre las 800.000 pesetas se dice que es para satisfacer obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior y de otros ejercicios.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Doval, Serrano Echevarría, Chapaprieta y Martínez Contreras, fué aprobada la distribución de fondos en la forma propuesta, haciendo constar su voto en contra los Sres. Novo y Colson, Chapaprieta y Martínez Contreras.

De conformidad con un acuerdo de la Comisión provincial relativo al ramo de Hacienda, fué confirmado el referente á denegar la instancia de varios alumnos de distintas Facultades, solicitando una subvención para asistir á la Exposición Universal de París, por no existir crédito en presupuesto.

A petición del Sr. Fiscowich quedaron sobre la Mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día, después de una larga discusión en la que, además de dicho señor, tomaron parte los Sres. Serrano Echevarría, Durán, Martínez Contreras, Boccherini, Rincón y Doval, relativa á que, según el art. 69, debe darse siempre lectura de los dictámenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la primera los expedientes que quedaron sobre la Mesa y dictámenes de la Comisión de Beneficencia.—El Diputado Secretario, José Peláez Urquina. 778.—137.

Sesión de 29 de Octubre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Campoamor.—Cárdenas.

Ceruelos.—Cortina y Estecha.—Chapaprieta.—Durán.—Fiscowich.—Martínez Aparicio.—Novo y Colson.—Raboso.—Rincón.—Santos Suárez.—Gordón.—Serrano Echevarría.—Urbano. Valdefuentes (Marqués de).—Villota.—Peláez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los señores Cortinas Porras, Marqués de Camarines y Simón Altuna no podían asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente, los Sres. Boccherini y Marqués de Ivanrey por encontrarse fuera de esta corte, y los Sres. Marqués de Villamayor y Olivares por enfermedad.

Remitir, por conducto del Sr. Decano del Cuerpo Médico, al pueblo de Cabanillas de la Sierra, los desinfectantes necesarios para combatir la epidemia variolosa, en relación con el número de habitantes de la localidad.

Remitir igualmente por conducto del Sr. Decano, al pueblo de Brunete, el suero antidiftérico que reclama para combatir la epidemia, teniendo en cuenta el número de habitantes de la localidad.

El Sr. Presidente dió cuenta de que por el Sr. Chapaprieta se había presentado una instancia acompañada de un recurso de alzada contra la validez de la sesión verificada en 16 del corriente, á cuyo recurso se le dará la tramitación dispuesta en los arts. 144 y 145 de la vigente ley Provincial.

Entrando en el orden del día fueron confirmados, sin discusión, los siguientes acuerdos relativos al ramo de Hacienda, y adoptados por la Comisión provincial en uso de las atribuciones que por el caso tercero del art. 98 de su Ley orgánica le están conferidas.

Conceder á Prima Navajas, acogida que fué del Hospicio, el dote de 125 pesetas.

Idem íd. á María del Amparo Villa.

Declarar vista la comunicación del Sr. Interventor de la Inclusa, solicitando aumento de personal en aquellas oficinas, y tener presente esta petición cuando se forme el próximo presupuesto por si fuera factible realizarlo.

Conceder á María Fernández Expósito, colegiala que fué de la Paz, los dotes de 125 y 275 pesetas.

Idem la suma de 1.000 pesetas solicitadas por el Sr. Arquitecto Jefe para atender á los gastos que producen los trabajos extraordinarios de confección del proyecto de construcción del nuevo Hospicio.

Designar al Diputado Sr. Cobo Canalejas para que, representando á la Corporación, asista al 33 sorteo de Obligaciones provinciales.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdemorillo, solicitando el pago de 300 pesetas trimestrales á cuenta de atrasos, siempre que desde el próximo presupuesto eleve al doble dicha suma, ingresando, además, la diferencia de 1.200 pesetas, satisfechas de menos en el actual.

Denegar la instancia de D. León Rico, Habilitado de los Alumnos internos de Medicina y Farmacia, solicitando rebaja en la fianza que tiene depositada á responder de su cargo.

Interesar del Sr. Director del Manicomio de Leganés la remisión de un certificado del estado en que se halla la alienada doña Antonia Juez y Jorge

para trámite del expediente de la testamentaría de D. Rafael Juez y Mateo.

Pasar á Contaduría, á los efectos que procedan, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Septiembre de 1900, aprobatoria del presupuesto adicional de dicho año.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Mariana Moreno, acogida que fué del Hospicio.

Idem íd. á María Martín Quílez, ídem íd.

Idem íd. á Josefa Barajas, íd. íd.

Idem íd. á María Díez Buendía, ídem del Asilo de las Mercedes.

Comisión de Beneficencia

Aprobar la ponencia del Vocal señor Urbano proponiendo, en vista de la pretensión de D. Valeriano Pérez, se abra concurso entre las agencias anunciadoras, así nacionales como extranjeras, para la colocación de anuncios en las galerías de la Plaza de Toros.

Confirmar el acuerdo del Sr. Visitador del Hospital Provincial imponiendo una multa de *ciento cincuenta pesetas* al contratista del suministro de pan, por resultar, según dictamen de los Sres. Médicos, de mala calidad y nocivo á los enfermos, y toda vez que pudiera constituir delito, pase el asunto al Cuerpo de Letrados para que acuda á los Tribunales de justicia. Esta última parte del acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Chapaprieta.

Dar las gracias al Centro Instructivo y Protector de Ciegos, por la manifestación relativa á la admisión gratuita, sin pago ni retribución alguna, de todos los ciegos acogidos ó asilados en cualquier Establecimiento de la Beneficencia provincial.

Aprobar el informe de la Comisión del Cuerpo Médico provincial emitido en la instancia de D. José Bellver solicitando el ensayo de la venda cauchutela de que es autor.

Terminado el orden del día, el señor Presidente manifestó que iba á darse lectura de dos dictámenes de la Comisión de Fomento que quedaron sobre la Mesa en la sesión anterior y que por un error de la Imprenta no se habían incluido.

Leído el relativo á disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se proceda á la recepción definitiva de las obras de empalme del trozo de carretera provincial de Robledo de Chavela á Navas del Rey en la forma que determina el art. 59 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y que remita la correspondiente acta para su aprobación, el Sr. Chapaprieta hizo constar su voto en contra, no porque no esté conforme con la recepción, sino porque al hacer la expropiación de los terrenos para construir la carretera, el Ayuntamiento quedó obligado á satisfacer su importe, que después ha pagado la Diputación, y consecuente con su voto lo emitirá en contra de este asunto cuantas veces se presente.

El Sr. Peláez se adhirió en un todo á lo manifestado por el Sr. Chapaprieta, consignando también su voto en contra.

Igualmente lo hicieron los señores Raboso, Fiscowich, Ceruelos y Martínez Aparicio.

Con el voto en contra del Sr. Raboso, fué asimismo aprobado el dictamen, quedando enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Agosto último, por la que se devuelven las actas notaria-

les y BOLETINES OFICIALES que se remitieron al citado Ministerio, referente á las tres subastas intentadas y no celebradas por falta de licitadores, para contratar los acopios y machaqueos de piedra destinada á la conservación de las carreteras provinciales de la segunda agrupación, y comunicar al propio tiempo la autorización superior, concedida al efecto, para realizar este servicio por administración.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la discusión del proyecto de presupuesto ordinario presentado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1901.—El Diputado Secretario, José Peláez Urquina.

138.—818.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Octubre de 1900

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, y con asistencia de los Sres. Vocales Castillo, Camiña, Quiñones, Ornila, Chapaprieta, Martínez Contreras y Médicos civil y militar, respectivamente, D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

Relevar de la nota de prófugo impuesta al mozo Santiago Maya González, núm. 6 de alistamiento del pueblo de Carabaña para el reemplazo de 1892, remitiéndole á disposición del Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 16, para su ingreso en filas, toda vez que, reconocido, ha resultado útil y con la talla de 1.805 milímetros, debiendo además servir sin recargo el tiempo prevenido por la Ley.

Remitir relación al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de los mozos no excedentes de cupo, pertenecientes á las zonas números 57, 58 y 16, conforme se ha interesado por Real orden de dicho Ministerio.

Hacer constar en acta que el mozo Ceferino Bonacho Gaspar fué alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1894, exceptuado en el año 1897 después de su ingreso en filas, con arreglo al caso primero del artículo 87, en analogía con el 149 de la Ley, y habiéndose confirmado su excepción en 20 de Julio de 1898, quedaron terminadas las revisiones que previene la misma Ley, cuyo último acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión correspondiente.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que no procede acceder á lo solicitado por el padre del mozo Pedro González Castejón, del reemplazo de 1897 y cupo del distrito del Hospital, para que se le devuelva la cantidad que se le consignó para su redención á metálico.

Adoptar igual determinación respecto, del mozo Rufo Morales Hernández, del reemplazo de 1896 y cupo del distrito de la Latina.

Resolver en el mismo sentido la instancia promovida por el mozo Arturo Fuentes Birlayu, alistado con el número 40 en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1894.

Acceder á lo solicitado por el recluta Escolástico Lamadrid Losa (conocido por Luis), alistado con el núm. 205

por el distrito de la Latina en el reemplazo de 1896, para que se le devuelvan las 1.500 pesetas que consignó para su redención á metálico.

Manifiestar al Sr. Coronel Jefe del regimiento reserva núm. 72 que los pueblos de Morata y Zarzalejo han abonado cantidades á la Hacienda por pago de estancias en el Hospital de útiles condicionales, informándose en sentido negativo en lo referente á Paracuellos y Barajas.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladando otra del de la Guerra fecha 26 de Diciembre último, por la que se desestima la instancia de varios padres de mozos pertenecientes á la zona 57, á fin de que se reforme el repartimiento del contingente.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, para que á su vez lo haga al padre del mozo Agustín Peláez y Urquina, manifestándole que por Real orden de 16 de Marzo último del Ministerio de la Guerra se ha ordenado la devolución de las 1.500 pesetas que consignó para redimir su suerte á metálico.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del corriente, por la que se deja sin efecto el acuerdo de esta Comisión declarando soldado al mozo Antonio Rodríguez Pérez, del reemplazo de 1897 y alistamiento del distrito de Buenavista, y ordenando se amplíe el expediente oyendo y fallando de nuevo excepción.

Disponer que el mozo Julián Alvaro Victoria Huice sea alistado en el próximo reemplazo por el pueblo de Colmenar Viejo, en igualdad de condiciones que los demás mozos, siendo de la jurisdicción militar la aplicación del art. 208 del Reglamento relativo á voluntarios.

Contestar al Ilmo. Sr. Director general de Administración local que no debe accederse á lo solicitado por el padre del mozo Pedro Flores Rodríguez, para que se le expida certificado que acredite hallarse su hijo exento de responsabilidad de quintas, por ser natural de la isla de Cuba, y transmitirle el informe de la Sección de 13 de Septiembre último.

Contestar asimismo á dicha Autoridad que no procede que el mozo José María Sáinz Ramírez, núm. 190 del sorteo del distrito de Buenavista y reemplazo de 1899, sea reconocido en el extranjero, sino que debe serlo ante esta Comisión para que surta los efectos legales.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, por la que se suspende el fallo de esta Comisión, relativa al mozo Eusebio González Bocos hasta 30 del corriente que es la fecha que sirve de base para computar el plazo de seis meses que se le concedió para presentar los documentos.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los antecedentes relativos al mozo Francisco Soler González, del distrito del Hospicio y reemplazo de 1898, y á su hermano Enrique, en demostración de que el primero no debe seguir disfrutando la excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley.

Dar traslado de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Septiembre último, á la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, á fin de que ponga en conocimiento del mozo Joaquín Rullás, núm. 405 del

mencionado distrito y reemplazo de 1896, por la que se accede á la petición del interesado, levantándole la nota de prófugo y concediéndole todas las ventajas que le concede la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que no procede exceptuar del servicio militar activo al mozo Fernando Mercier Sevilla, número 197 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1899, por las causas que ya se le han expuesto anteriormente.

Contestar á la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio que los 17 mozos á que se refiere en su comunicación de 19 de Septiembre último deben ser alistados en el próximo reemplazo sin penalidad alguna, y que el mozo Antonio Lozano debe figurar en el mencionado alistamiento en cabeza de lista.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

146.—138

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín García, de veintiséis años, soltero, estudiante, natural de Almería, hijo de Francisco y María, que ha vivido Coloreros, núm. 1, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid á 11 de Enero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

173.—174.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, en el sumario instruido por el delito de hurto de una bufanda á Ramón Vega Alvarez, se ha acordado citar por medio del presente á José Ramón Fraga, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo se hacen en el referido sumario; apercibiéndole que,

de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1901.—Juan F. Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

173.—172.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue doña María Rodil Fernández contra la sucesión de D. Apolinar Sánchez Robles, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Marzo próximo, á las catorce horas, las siguientes fincas:

Una casa en Santa Cruz del Valle, y su calle del Norte, núm. 3.

Un huerto al sitio de las Huertas, en dicho término, con una superficie de dos áreas.

Una viña en igual término, y sitio del Cerro, de 20 áreas, de tercera calidad.

Otra viña al sitio del Lomo, en igual término, de seis áreas, de segunda calidad.

Un terreno en el mismo término, y sitio de la Gallega, de una superficie de 26 y media áreas, de segunda y tercera, y

Una viña en igual término, y sitio de Miradero, de ocho áreas y de segunda calidad; tasadas todas en la suma de 3.920 pesetas, y salen á subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con deducción de la mencionada rebaja; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en Escribanía, para que puedan ser examinados, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 21 de Enero de 1901.—V.º B.º —Merino.—El Actuario, Lesmes López.

173.—173.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Fernández Retortillo, que dijo vivir en la calle de Palencia, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.163 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

170.—136.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lino Sanz y Sanz,

que dijo vivir en la calle posterior de la Ciudad Lineal y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.385 que pende de este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

170.—133.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Pinedo, que dijo vivir en la calle del Pacífico, número 41, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.372 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

170.—132.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Herrero, que dijo vivir en la calle de San Vicente, número 50, y Antonio Sanz, Lavapiés, número 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.614 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

170.—131.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Sánchez García, que dijo vivir en la calle de Sebastián Herrera, núm. 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.316 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

171.—139.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez Or-

dóñez, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.636 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—130.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Roca Guisjarro, que dijo vivir en la calle del Espino, núm. 3, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.271 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—137.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar Rojo, que dijo vivir en la calle de España, número 12, y Obdulia Cantero, en la de la Abada, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.288 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento de prostitución; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—138.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuela Alvarez y Alvarez, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 76 y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 26 de Febrero próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

173.—176.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Armentia Zur-

bianz, que dijo vivir en la calle de las Infantas, número 15, segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.530 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—123

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Tabardo Calleja, que dijo vivir en la calle de San Bernardo (tahona), y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.233 que pende en este Juzgado por malos tratos y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—129.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Maceras Rodríguez, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.587 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—125.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Herrero Morán, que dijo vivir en la calle del Carmen, núm. 32, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 55 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—135.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Giorla Verdarel, que dijo vivir en la calle de Leganitos, número 28 y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la

calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.247 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—128

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Federico Romero, que dijo vivir en la calle de Don Martín, número 2, y en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.575 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—124.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cándida Gutiérrez Martínez, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 12, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.613 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—126.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Alfonati y Eduardo Sanz, que dijeron vivir en la calle de Monteleón, núm. 32, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.273 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

170.—127.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Cisneros Hernández, que dijo vivir en la calle de Boscangel, número 2, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso se-

gundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.349 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—141.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Gutiérrez Prieto, que dijo vivir en la calle de Argumosa núm. 17, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.329 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

171.—140.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio contra Vicente de Lucas Benito, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Vicente de Lucas Benito á la multa de cinco pesetas, y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Vicente de Lucas dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 22 de Enero de 1901.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Muzas.

172.—127

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Matea Pérez Uceda y Manuela Valdivio Tudilla, para que el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sito Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo las reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 8 de Enero de 1901.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

165.—931.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Tomás Vila Huertas, de cuarenta años, de estado casado, ocupación panadero y que dijo vivir en la calle de la Ventosa, número 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pen-

diente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Enero de 1901.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

170.—121.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Juan José Sanohiz y Jiménez, Juez municipal de este pueblo, en las diligencias instruidas con motivo de las erosiones sufridas por Antonio Ortega Rodríguez, vecino de Madrid, que

tuvo su domicilio en la calle del General Ricavados, núm. 26, cuarto bajo, y cuyo paradero actual se ignora, se cita á dicho sujeto para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, y su planta principal, á prestar declaración por los extremos conducentes; apercibiéndole de que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo á 26 de Enero de 1901.—El Secretario, Elías Merlo.

174.—228.

Agencia ejecutiva de la Zona de Navalcarnero

Don José Segura Brito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
2	1 D. Eduardo Asenjo Núñez.—Una casa en la calle Real Alta, número 10: linda Poniente y Mediodía con Tomás Blasco.....	2.200
2	D. Antonio Ayuso Serrano.—Tierra de dos y media fanegas, al camino del Río: linda Saliente y Poniente barranco.....	600
14	18 D. Juan Antonio Blasco.—Casa calle del Palomar, núm. 4: linda Norte Plácido Gálvez, Mediodía Manuel González.....	1.875
19	D. Bernardo Bueno Panadero.—Casa, calle Real baja, núm. 22: linda Poniente y Norte la calle.....	625
15	20 D. Tomás Blasco.—Casa, calle de la Fragua, núm. 3: linda Norte calle, Este Eduardo Asenjo.....	2.000
24	2 D. José Cantelar.—Una viña de tres aranzadas en la vega de Milla: linda Este barranco, Poniente Celedonio Núñez.....	600
20	26 D. Francisco Díaz Pérez.—Una casa calle Barrio bajo, núm. 6: linda Este Angel Agudo y Poniente calle.....	1.000
23	30 D. Manuel Fernández.—Una casa, calle Barrio Alegre, núm. 6: linda Norte solar y Este Pedro González.....	1.000
29	34 D. Nicolás García.—Una casa, calle Barrio Alegre, núm. 10: linda Norte Segnado García y Este Román Lozano.....	750
30	36 D. Mateo Gálvez.—Una casa, calle Barrio Bajo, núm. 4: linda al Este Alejandro Tejero y Poniente Angel Agudo.....	1.625
31	27 D. Hilario González.—Una casa en la calle de la Fragua, número 2: linda Saliente y Poniente D. José María de la Morena.....	1.250
32	38 D. Narciso Gálvez Sánchez.—Una casa en el Barrio Toledillo: linda Poniente y Norte calle.....	875
38	42 D. Plácido Gálvez.—Una casa en la calle del Palomar, núm. 6: linda Norte calle, Mediodía Ignacia Lozano.....	1.000
45	46 D. Crisanto Gálvez Blasco.—Una casa bodega en la calle Real Alta, núm. 18: linda al Este Juan Pablo Muñoz y Poniente Rosalía de la Morena.....	500
49	49 D. Julián González.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 7: linda Este María Asenjo y Poniente Lorenzo Asenjo..	1.500
53	51 D. Matías Lozano Folguera.—Una casa en la calle Real Alta, núm. 6: linda Este calle y Mediodía Miguel Lozano.....	1.250
54	53 D. Miguel Lozano.—Una casa calle de la Fragua, núm. 1: linda Norte Matías Lozano, y Mediodía Hilario González.....	1.250
55	54 Doña Paula Lozano Folguera.—Una tierra de dos y media fanegas al camino de Villanueva: linda al Este Carril, y Poniente barranco.....	500
58	D. Manuel Lozano Díaz.—Una tierra de dos fanegas al camino de la Aldea: linda Poniente Carlos Zamorano.....	500
52	60 D. Victoriano Lozano González.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 13: linda Mediodía calle, y Poniente Pedro Domínguez.....	2.500
57	62 D. Raimundo Lozano.—Una casa calle Real Alta, núm. 12: linda Poniente Silvestre Núñez, y Este Francisco Lozano.....	750
59	64 D. Esteban Lozano (herederos).—Una tierra de siete fanegas al agua salobre: linda Norte Antonio Zamorano, Mediodía don Diego García Conde.....	840
66	D. Gregorio Lozano Blasco.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 9: linda Poniente Eugenio Manzano, Saliente Julián González.....	500
62	68 D. Ramón Lozano Morena.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 5: linda Este José Zamorano y calle, Poniente Aurelio Lozano.....	1.750
69	69 D. Patricio Lozano.—Una casa calle Real Alta, núm. 2: linda Este Eleuterio Núñez y calle, y Poniente Domingo Lozano....	500
74	71 D. Gregorio Lozano Morena.—Una casa calle de Chapinería: linda Mediodía Santiago González, y Norte de Jorge Arce, número 1.....	875
66	73 D. Román Lozano Morena.—Una tierra de tres fanegas llamada Baden: linda Este camino, Poniente Antonio Zamorano.....	800

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
68	76 D. Pedro Morena.—Una tierra de dos fanegas á los Cincuenta: linda Poniente Julián González, y Este Barranco.....	300
70	80 Doña Rosalía de la Morena.—Una casa calle Real Alta, núm. 16: linda Este y Mediodía Juan Pablo Muñoz.....	1.000
74	86 D. Juan Millán Tríguez.—Una casa calle de Chapinería, número 24: linda Mediodía calle, y Norte Telesforo Rodríguez....	875
75	87 D. Juan Pablo Muñoz.—Una casa en la calle Real Alta, núm. 20: linda Poniente Rosalía de la Morena, y Mediodía arroyo.....	3.250
77	89 D. Pedro Nieto Serrano.—Una tierra herrén de dos celemines al olivar: linda Norte y Mediodía Jorge Arce.....	100
78	90 D. Joaquín Núñez.—Una casa en la calle de Toledillo: linda Mediodía Plácido Gálvez.....	750
79	91 D. Celedonio Núñez.—Una casa en barrio Alegre: linda Poniente de Manuel Portella, y Norte Román Lozano.....	750
94	91 D. Andrés Núñez.—Una tierra herrén de dos celemines á la Chandrona: linda Mediodía José María de la Morena, y Saliente Fausto Agudo.....	100
97	97 D. Doroteo Nieto Zamorano.—Una era de pantrillar en los Altos, de un celemin; no constan linderos.....	80
85	101 D. Juan Núñez Lozano.—Una casa calle Real Baja, núm. 4: linda Este calle, Poniente Francisco Díaz.....	1.000
88	88 D. Hilario Martínez (Parroquia).—Casa núm. 15 de la calle Real Alta: linda Este D. Diego G. Conde y Norte Raimundo Lozano.....	8.000
89	104 D. Clemente Pérez (herederos).—Casa Plaza de la Iglesia, número 4: linda Poniente Julia López y Saliente Serafin Díaz....	750
96	110 D. Pedro Rodríguez Rey (herederos).—Un pajar y una bodega en el barrio de Toledillo: linda Mediodía calle y Poniente Nicolás García.....	625
97	111 D. Gil Rodríguez Rey.—Mitad de la casa núm. 16, calle Real Baja: linda Poniente calle y Norte José María Adevas.....	750
98	112 D. Isabelo Redondo.—Una casa en la Plaza de la Constitución, núm. 6: linda Este Martín Collado y Norte Ignacio Lozano....	1.125
103	D. Cayo Serrano (herederos).—Una casa calle del Barrio bajo: linda Poniente calle y Norte José María Adeva.....	625
107	120 D. Fernando Serrano (herederos).—Una casa en la calle de la Perduela: linda al Este Pedro Nieto y Poniente Roque Pérez..	1.000
111	124 D. Francisco Tríguez (herederos).—Una casa en el barrio de Toledillo, núm. 18: linda Poniente calle y Este Justo Ollas....	875
114	125 D. Saturnino Zamorano (herederos).—Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 1: linda Norte Santiago González y Mediodía Raimundo Lozano.....	1.000
115	126 D. Valentín Zamorano.—Una casa Callejón del Cantero, número 1: linda á Poniente Andrés de la Morena y Este Balbino Díaz, herederos.....	1.250
113	D. Miguel Zamorano.—Una casa Callejón del Cantero: linda Este de Antonio Zamorano y Poniente Jorge Arce.....	375
129	D. Antonio Zamorano Lozano.—Una tierra de cuatro fanegas al Cadro Mamporro: linda Este Manuel Fernández, Poniente Jorge Arce.....	800
120	131 D. Pedro Zamorano Pérez.—Tierra herrén de olivar, de dos celemines: linda Este camino, Poniente Magdalena Lozano....	100
134	D. Marcial Zamorano.—Tierra á la Hoya de Juan Agudo, de tres fanegas: linda Norte Valentín Zamorano y Poniente Hipólito Asenjo.....	360
137	Doña Dolores Alvarez.—Tierra de tres fanegas á los Quemados: linda Este Magdalena Lozano y Poniente de José María de la Morena.....	360
140	D. Ildefonso Agudo.—Tierra herrén al sitio del Arroyo, de dos celemines: linda al Norte Celedonio Núñez y Este con el señor García Conde.....	100
128	144 D. Aurelio Lozano.—Una casa en la Plaza de la Constitución: linda Este Ramón Lozano y Poniente María Asenjo.....	1.250
143	Doña Matea Lozano.—Tierra de una fanega á la Galapaguera: linda Norte y Poniente Diego García y Mediodía barranco....	200
149	Doña Elvira Manzano.—Tierra herrén de dos fanegas al arroyo de abajo: linda Mediodía camino y Norte Magdalena Lozano.	400
153	D. Fernando Povedano.—Tierra camino de Villanueva, de cuatro fanegas: linda Mediodía arroyo, Poniente y Norte Hilario Rodríguez.....	800
154	D. José Pablos.—Tierra de una fanega en cabo: linda Saliente, Jorge Arce, y Poniente Pedro González.....	200
156	D. Hilario Rodríguez.—Tierra de siete fanegas al camino de Villanueva: linda Este, Fernando Povedano y Poniente Mariano Herranz.....	1.400
161	D. Faustino Rodríguez.—Tierra herrén al Barrio bajo, de un celemin: linda Saliente, Lozano, Mediodía, casa.....	60
158	D. Francisco Rodríguez.—Una casa en la Plaza de la Constitución: linda Poniente, calle, Este, Manuel González.....	625
160	D. Victoriano Ribagorda.—Tierra de tres fanegas á la Hoya de Juan Agudo: linda Saliente, de Romualdo Povedano, y Norte de Dionisio de la Morena.....	360
164	135 D. Alejandro Tejero.—Una casa calle del Barrio bajo, núm. 2: linda Este, de Pascual García, y Poniente, Mateo Gálvez....	*

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Febrero de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villamantilla á 18 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, José Segura.

172.—154.